

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 097-2022-IPD/UP de fecha 28 de setiembre de 2022 emitida por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000001-2026-MAM-UP-OGA/IPD de fecha 26 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036 – “Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte”, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, en el Expediente N° 24374-2017-0-1801-JR-LA-30, tramitado en el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima seguido por **ERNESTO ELVER ROBLES CORDERO** contra el Instituto Peruano del Deporte, sobre Revisión de Beneficios Sociales Ley N° 27803, se emitió la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 30 de mayo del 2019, con la cual se declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, ordenó al Instituto Peruano del Deporte proceder con la Reincorporación del demandante en el cargo de Auxiliar Red I y Nivel Remunerativo SAB, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 conforme a los términos expuestos en la misma; asimismo, la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima emitió la Resolución N° 14 de fecha 06 de setiembre de 2019, con la cual se confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 antes mencionada.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 097-2022-IPD/UP de fecha 28 de setiembre de 2022, se resolvió reincorporar al señor Ernesto Elver Robles Cordero, a partir del día 4 de octubre de 2022, en el cargo de Auxiliar Red I, Nivel SAB, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con lo que se da cumplimiento al mandato judicial dispuesto en el Expediente Judicial N° 24374-2017-0-1801-JR-LA-30, del 9° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, mediante Informe N° 000001-2026-MAM-UP-OGA/IPD de fecha 26 de enero de 2026, se concluyó que resulta pertinente modificar el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 097 2022-IPD/UP de fecha 28 de setiembre de 2022, en el sentido de señalar expresamente que el señor Ernesto Elver Robles Cordero se reincorporó al Instituto Peruano del Deporte con la condición laboral Nombrado, en virtud de la Resolución N° 782-AD-90 de fecha 19 de noviembre de 1990.

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante el referido Informe N° 000001-2026-MAM-UP-OGA/IPD se señala, también, que la reincorporación judicial del señor Ernersto Elver Robles Cordero fue ordenada a través del mandato judicial derivado del Expediente Judicial N° 24374-2017-0 1801-JR-LA, el cual desarrolla lo establecido en la Ley N° 27803 – “Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales”.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27803 – “Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales” establece que *“para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de dicha Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.”*

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar su alcance, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el servidor Ernesto Elver Robles Cordero fue nombrado mediante la Resolución N° 782-AD-90 de fecha 19 de noviembre de 1990; y, por lo tanto, resulta necesario modificar la Resolución Jefatural N° 097-2022-IPD/UP, en el extremo de señalar expresamente que el señor Ernesto Elver Robles Cordero tenía la condición de nombrado en mérito a la referida Resolución N° 782-AD-90.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y la Ley N° 27803 – “Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 097-2022 IPD/UP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional
Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Artículo 1°. – Reincorporación por mandato judicial

Disponer la reincorporación del señor **ERNESTO ELVER ROBLES CORDERO**, a partir del 04 de octubre del 2022, en el cargo de Auxiliar Red I, Nivel Remunerativo SAB, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con lo que se da cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 30 de mayo de 2019, confirmada a través de la Resolución N° 14 (Sentencia de Vista) de fecha 06 de setiembre de 2019, derivado del Expediente Judicial N° 24374-2017-0-1801-JR-LA-30, del 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima; como personal nombrado del Instituto Peruano del Deporte, en mérito de la Resolución N° 782-AD 90 de fecha 19 de noviembre de 1990."

Artículo 2°.- Indicar

Indicar que los demás considerandos de la Resolución Jefatural N° 097-2022 IPD/UP de fecha 28 de setiembre de 2022 se mantienen vigentes.

Artículo 3°.- Notificar

Notificar la presente resolución al interesado, así como a las áreas correspondientes para la inclusión en el legajo del señor **ERNESTO ELVER ROBLES CORDERO**

Artículo 4°.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[firmado digitalmente]

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO

Jefe (e) de la Unidad de Personal
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HTWBMFS**

